

DESE CIERRE AL PROCESO DE TRATO DIRECTO PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 577**

**VALDIVIA, 08 de Julio de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley de Presupuesto N°21.395, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Exento N°1306, de fecha 24 de junio de 2011, que aprueba convenio de colaboración para la ejecución de subsidios en zonas aisladas entre la ex Intendencia Regional, actual Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; en la ley 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público de Pasajeros; en la Resolución 07 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 87 del 11 de marzo de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Paola Peña Marín como Delegada Presidencial de la Región de Los Ríos; en el Decreto Exento N°1130, de fecha 01 de marzo de 2022, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba montos del subsidio para la operación de la Barcaza Consuelo 17 y en la Resolución Exenta N° 537 del 23 de junio de 2022 de esta Delegación Presidencial Regional que aprueba términos de referencia para la contratación vía trato directo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Transportes tiene a cargo la ejecución del Programa "Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas", en los tramos que determina necesarios a lo largo del país, para lo cual transfiere fondos a licitar a las Delegaciones Presidenciales Regionales, con asistencia administrativa de la correspondiente Secretaría Regional Ministerial, lo que se enmarca en el convenio de colaboración para la ejecución del programa de subsidios entre la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, continuadora legal de la Intendencia Regional de Los Ríos y, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Exento N°1306, de fecha 24 de junio de 2011.
2. Que, en ese contexto, se hace necesario contratar el "SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO".
3. Que, efectuada la búsqueda por parte de la Encargada de Adquisiciones de esta entidad, se verificó que el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
4. Que, en virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Artículo 9 del mismo Reglamento, se hizo el llamado a Licitación Pública para la adquisición del servicio señalado, en efecto, a través de la Resolución Exenta N°180, de fecha 17 de marzo de 2022, que aprobó las bases administrativas y técnicas de la licitación pública denominada "SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO", ID 54725LP22.
5. Que, sin embargo, una vez cumplido el plazo de cierre, el proceso fue declarado desierto por la plataforma de Mercado Público, por falta de ofertas, lo que fue sancionado a través de la Resolución Exenta N°205, de fecha 28 de marzo de 2022, ordenando un nuevo proceso de licitación.
6. Que, en virtud de la necesidad de contratar el servicio señalado, debido a la utilidad que presta para la comunidad y atendido el impacto social que podría generar su discontinuidad, se hizo imperativo convocar a una nueva licitación, la que se efectuó a través de la Resolución Exenta N°370, de fecha 12 de mayo de 2022, "SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO", ID 54729LP22.
7. Que, en el referido proceso de licitación se presentó un solo oferente, el cual de acuerdo a lo dispuesto en las Bases fue evaluado por la Comisión de evaluación, encontrándose en condiciones de adjudicarse el subsidio y administración de la barcaza, no obstante, en la etapa final y previo a la adjudicación, se detectó por parte de la Comisión de evaluación que la nave presenta deficiencias en cuanto a sus elementos de seguridad que hacen imposible su zarpe, debido a que las balsas de emergencia de propiedad de la Delegación del Ranco se encuentran actualmente fuera de norma, y aquellas con las que se operaba previo al proceso de licitación en comento, eran de propiedad del anterior proveedor que prestó el servicio.
8. Por otra parte, las actuales Bases de licitación no contemplan, en la cláusula referida a medidas de seguridad, la obligación del oferente de proveer dichas balsas de emergencia para el funcionamiento de la barcaza, puesto que es una obligación que debe asumir el Estado, en cuanto las balsas de emergencia son un elemento esencial que accede a la barcaza y que deben ser de propiedad fiscal.
9. Por lo anterior, no resultaba conveniente ni posible proseguir con la adjudicación, debiendo evaluarse la situación y decidir acudir a otra modalidad de compra, atendido la importancia de la prestación de este servicio para la comunidad de Maihue, la cual se torna imprescindible para parte de la comunidad, que queda aislada de no contar con esta prestación. Por lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N°529, de fecha 22 de junio de 2022, que revocó la licitación señalada y autorizó contratar vía trato directo.
10. Que dicha contratación directa debiera efectuarse por un periodo acotado, mientras se gestionan los recursos para adquirir las balsas de emergencia, lo cual una vez ocurra, permitirá poder efectuar un nuevo llamado a licitación cumpliendo con la normativa dispuesta por la autoridad marítima para funcionar.

11. Que, en virtud del considerando anterior y bajo esos términos, mediante la Resolución Exenta N° 537 de fecha 23 de junio de 2022, se aprobaron los términos de referencia, requisitos administrativos y técnicos del servicio, los plazos legales del proceso de cotización, visita en terreno y evaluación de las ofertas que pudieran recibirse, con la finalidad de transparentar el procedimiento, adecuándose a las disposiciones que establece Mercado Público y los dictámenes de Contraloría en la materia;

12. Que, habiéndose publicado la Resolución Exenta N° 537 del 23 de junio de 2022 de esta Delegación Presidencial Regional, se recibieron dos cotizaciones para proveer el servicio solicitado, por lo cual, con fecha 5 de julio de 2022 la comisión se reunió a evaluar las cotizaciones y propuestas recibidas, constatando que ninguno de los dos oferentes cumplía con los requisitos.

13. Que, atendido a lo anterior y en virtud de estas circunstancias, no resultó posible adjudicar a ninguno de los 2 oferentes, ya que ninguno cumplía los requerimientos del servicio.

14. Que, lo anterior, resulta de la evaluación de los antecedentes presentados por ambos oferentes, donde se constata que la oferente Sra. Daniela Contreras se encontraba con certificado de navegabilidad de la nave de reemplazo vencido, sin acompañar a la fecha el certificado vigente, y por otra parte, el oferente Sr. Ricardo Vidal, no contaba con nave de reemplazo que cumpliera con la antigüedad establecida en los términos de referencia.

15. Que, en razón de lo antes expuesto, se hace necesario dictar el acto administrativo que disponga el cierre del proceso de trato directo para la provisión del servicio denominado "SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO".

## RESUELVO:

**1° DESE CIERRE** al proceso de trato directo para la provisión del servicio denominado **SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO".**

**2° NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo a los interesados.

**3° INSTRUYASE** la contratación vía trato directo con el oferente que cumpla de manera inmediata con los requisitos que establezca este servicio, en el más breve plazo.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paola Ximena Peña Marín  
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



15/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** +2g4wV6yUG2JwDfXpbf a2w==

BGM/DKB/fpp

ID DOC : 19623515

### Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
3. SEREMI TRANSPORTES
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Infraestructura y Servicios Generales
5. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas